

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

1



**“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA LA
CUARENTA (EPMSCPEI)”**

Presentado por: Darwin Yovany Franco Franco

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO**

Pereira 2018

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

2

Resumen

En Colombia se viene presentando un fenómeno preocupante, es lo que tiene que ver con el aumento en el crecimiento de población reclusa en los centros penitenciarios del país y en especial en la Cárcel la 40 de Pereira, es tal este aumento que ya se presenta hacinamiento, lo cual ha desbordado por completo las capacidades institucionales, desencadenado en la mala prestación del servicio y peor aún se evidencia situaciones muy serias en el tema de la salubridad de este establecimiento poniendo en riesgo las condiciones físicas y mentales de los internos de este establecimiento penitenciario.

Palabras claves

Población reclusa, hacinamiento, desbordado, salubridad, físicas, mentales, establecimiento penitenciario.

Abstrac

In Colombia, a worrying phenomenon has been presented, which is what has to do with the increase in the growth of the prison population in the prisons of the country and especially in the 40 prison in Pereira, this increase is already present as overcrowding, which has completely overwhelmend the institutional capacities, unleashed in the poor provisions of the service and worse still shows very serious situations in the matter of the health of this establishment putting at risk the physical and mental conditions of the inmates of this penitentiary.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

3

Keywords

Prisoner population, overcrowding, overflowing, health, physical, mental penitentiary

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

4

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
3. OBEJTIVO GENERAL.....	15
4. OBJETIVOS ESPECIFICO.....	15
5. JUSTIFICACIÓN.....	16
6. MARCO TEÓRICO.....	19
7. MARCO METODOLÓGICO.....	25
8. RESULTADO.....	26
9. CONCLUSIONES.....	28
10. BIBLIOGRAFIA.....	30

INTRODUCCIÓN

La presente exploración tiene como propósito, abordar desde la óptica de los derechos fundamentales el problema de hacinamiento en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Pereira la cuarenta (EPMSCPEI), de las personas que se encuentran privadas de la libertad en este centro penitenciario; partiendo como punto de origen, la legislación contemplada en la Carta Política de Colombia de 1991.

Para acercarse a la realización de esta investigación, fue necesario ahondar marcos legislativos que permitieran un acercamiento de primera mano en lo concerniente al tema objeto de estudio, por esta razón en la búsqueda de jurisprudencia fue necesario analizar normas como la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario y sus reformas, Ley 415 de 1997, Ley 504 de 1999 y la más reciente, Ley 1709 de 2014, al igual que algunas sentencias como la T-153 de 1998 las cuales serán referidas posteriormente.

De igual forma, se busca enfatizar también sobre la dignificación humana, y en especial en uno de los derechos fundamentales más esenciales que toda persona debe tener en un Estado social de derecho, sin distinguir su condición; en este caso, las personas privadas de su libertad.

De otro lado, hay que remitirse no solo a disposiciones nacionales, sino que también a normas internacionales ratificadas por Colombia como lo son entre otras: la Convención de

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

6

Viena de 1963, el convenio de Ginebra de 1949 , Consejo nacional Naciones unidas de 1970, Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión ONU 1988. Todas estas, buscando no solo la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, si no que de alguna forma propender por la humanización del fin de la pena,

Con base al análisis jurisprudencial, la Corte Constitucional en su mayoría de veces revoca las sentencias sobre las que ya fallo en primera instancia, sobre modificar una posición sentada a través de pocas sentencias y carga de verdadero contenido con el fin de hacer cumplir el derecho a la dignidad humana, teniendo en cuenta que por un lado existe una condena por parte de un juez de la república sobre una persona que debe cumplir con esta obligación para con el Estado, y a su vez, que se garantice por parte del ente estatal la prevalencia de los derechos fundamentales que la ley le otorga.

Posteriormente, se realiza un análisis transitorio y ordenado de las diferentes sentencias que tratan el tema de la violación a los derechos fundamentales en las personas que están restringidas de la libertad en los claustros carcelarios del país, estudiando también los motivos que tuvo la Corte Constitucional para fallar positivamente en pro de las personas restringidas de la libertad, verificando así su reconocimiento el cual no busca debilitar las instituciones sino amparar un derecho fundamental plasmado en la Constitución Política de Colombia principalmente.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

7

Finalmente, en consecuencia, de los argumentos anteriormente expuestos, es importante ponderar la situación actual de este derecho, abordando las siguientes temáticas:

- Fin de la pena
- El impacto social
- Educación
- Inclusión social
- Núcleo familiar

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia el aumento de las personas que ingresan a las cárceles va en aumento, según estadísticas del INPEC a corte 14 de abril de 2018 de los 135 establecimientos de reclusión del país, se cuenta con una capacidad ideal de 79.723 internos, pero en la actualidad hay 116.363, lo que equivale a una sobrepoblación 36.640 correspondiente a un 45,96% de hacinamiento. Datos que encienden las alarmas, pues a este ritmo no abran penitenciarias que logren albergar esta población.

Según el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la cárcel de varones de Pereira no es la excepción, en la cuarenta hay 1.192 personas privadas de la libertad a sabiendas que esta, tiene una capacidad para 676 hombres, traduciéndose en una sobrepoblación de 516 reos equivalente a un hacinamiento de 76,3%.

Las anteriores cifras revelan el creciente fenómeno que causa indolencia en las instituciones competentes llamadas a la solución, el impacto social conlleva a la degradación de los individuos reclusos y por ende pérdida de valores, falencias graves que resultan deteriorando la unión familiar, lo que conlleva a aumentar esta problemática que impacta en forma directa la resocialización del individuo.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

9

Esta situación es lamentable, pues se realizó un rastreo con las entidades de orden municipal y departamental donde se evidencia que existe un proyecto liderado por el Ministerio de Justicia, donde se pretende construir una cárcel en el sector de Combia zona rural del municipio de Pereira, pero a la fecha lo único que ha sucedido son una serie de contratiempos que han impedido el avance de este proyecto que contaría con una capacidad para 1.500 reclusos.

Partiendo de la información recolectada anteriormente, es necesario fijar la atención por las prisiones en Colombia, donde se requiere que los detenidos deban ser tratados primero con respeto a la observancia de los derechos humanos y de igual manera abarquen los otros dos elementos fundamentales, segundo el encarcelamiento o confinamiento, y las que aseguran el mantenimiento de su custodia legal y rehabilitación que les da oportunidades a los presos a mejorar a sí mismos.

Tomados en conjunto estos tres elementos, pasan a convertirse en piedras angulares de la gestión carcelaria colombiana, las cuales se deben de ejecutar dentro de las normas internacionales de derechos humanos, las cuales se han hecho de difícil aplicación en las cárceles de Colombia y ha generado una serie de obstáculos que sitúan en riesgo la vida de esta población.

La necesidad por acopio de estas personas y las injusticias extensivas de los derechos humanos y libertades primarias durante la década de los treinta , que

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

10

desataron las brutalidades de la guerra mundial y que tuvo lugar entre 1939 y 1945, pusieron fin a la idea que cada Estado tenía sobre el trato que se daba a sus ciudadanos en todo el mundo, y ha determinado unos principios que están contruidos en el respeto por la dignidad y el valor de toda persona. (Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, 2004).

Ahora bien, la problemática ha emergido de una manera más coyuntural y apresurada, con el aumento en la delincuencia que, según estadísticas dadas en el décimo segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal realizado en Salvador, a determinado una cifra a tener en cuenta en esta investigación.

La cifra de personas privadas de libertad ha aumentado en los últimos 10 años en la mayoría de países, el incremento ha fluctuado en el mundo entre el 60 y el 75%. Hay un número muy alto de países con proporciones bastante elevadas de reclusos detenidos en espera de juicio, lo que compone un factor preponderante de hacinamiento en las cárceles. Más de la mitad de esta población se encuentran con detención preventiva, en gran parte de los países de África y América se da el mayor número hacinamiento. (UNODC, 2010); en lo pertinente a este informe, la problemática se sigue agudizando mientras no haya un cambio de conciencia, de políticas públicas y de acciones realmente determinantes, tendientes a buscar la

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

11

solución final a este fenómeno que afecta las cárceles de Colombia, en especial a las concernientes con el tema de esta investigación.

Pero si bien, este tema de hacinamiento abre diferentes ópticas en la problemática, que atraviesan los reclusos a causa de la afluencia de personas privadas de su libertad, donde se distingue uno muy relevante para la realización de esta investigación, y es el tema de atención a la salud adecuada como derecho básico de todo ser humano de donde se define salud como. “como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2015). Pilar importante para el entendimiento de las necesidades de la atención higiénica en los centros de reclusión y entender como el hacinamiento afecta a la salud pública, pero también se tiene como base en los lineamientos mundiales, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se afirma:” el derecho de todo individuo al goce del más superior nivel de salud física y mental”, y del cual se puede deducir la siguiente problemática:

La salud mental como física y psíquica de todo hombre y mujer está relacionado de forma directamente proporcional en la forma de vida, trabajo y comportamiento.

Los enfermos requieren de unos cuidados específicos, los cuales no pueden ser procurados plenamente por la sociedad carcelaria en la que habitan. En un alto porcentaje, los problemas de salud están ligados a patologías de la conducta de la población interna, y por ende su interacción con otros; por consiguiente, las afecciones mentales podrían

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

12

permea un gran número de los reclusos; pero del mismo modo, la falta de acceso a los derechos fundamentales hace que la estancia en estos centros sea más abrumadora.

Algunas dificultades de salud son contagiadas a otros individuos, esto sucede especialmente por los altos índices de arraigo de enfermedades en distintas cárceles, como el VIH/SIDA y la tuberculosis, donde el hacinamiento es un anfitrión trascendental en el desenlace de estos casos.

Por estas razones, se debe propender por un ambiente saludable en los centros reclusorios no solo del país sino en especial en la cárcel la Cuarenta; cuando el personal que está purgando sus penas está sano, trabajará mejor. Si los internos están en óptimas condiciones de salud, tendrán mejores aptitudes psicofísicas para afrontar y facilitar su estancia de tolerar la ausencia de libertad, no es apropiado colegir, que un ser humano estando en prisión, se le prive su derecho a un suministro sanitario de regular calidad y diferenciadora de la que se presta a la sociedad que se encuentra en libertad, por el contrario, al despojar a una persona de su libertad, el Estado provee el compromiso especial de proporcionarle cuidado de su salud apropiado, caso que es difícil en Colombia máxime cuando este derecho es precario para toda la población, tanto la que se encuentra recluida, como la que está en libertad.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

13

En consecuencia, la acumulación existente en Colombia y en especial en el centro penitenciario de varones de Pereira, ha originado un contratiempo para la armonía de los internos de este establecimiento; donde muchas personas coexisten en un escenario que presenta entornos lamentables de salubridad e higiene, donde se quebranta la dignidad y compromete la vida de estas personas, por la propagación de enfermedades.

La problemática de hacinamiento ha sido recurrente en los centros penitenciarios en los últimos años, fue revisada por la Corte en Sentencia T – 153 M.P. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, donde se decidió sobre tutelas accionadas por los internos, encontrando como resultado, falencias gravísimas que requieren atención inmediata y sobre todo la creación de políticas públicas en materia carcelaria, que permitan el descongestionamiento de los claustros del todo el país y sobre todo el reconocimiento y fortalecimiento de los de los DD.HH. (Sentencia de tutela T 153, 1998)

En Colombia, se ha ejecutado un gran esfuerzo por parte de organismos de vigilancia, la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, entre otros, que buscan converger mecanismos legales para la consolidación y protección de los derechos fundamentales, en especial el de la salud, de ahí, que en la Carta Política Colombiana cuando se habla del Estado Social de Derecho, en garantía del pleno, se hace referencia a que el Estado busca proteger a todas las personas sin que se tenga de por medio sus creencias culturales, religiosas y políticas,

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

14

situación que no es ajena al elemento principal de esta investigación como son las personas privadas de la libertad en el centro carcelario de Pereira.

Por tal motivo se considera importante, la necesidad de llevar a cabo un estudio detallado donde se verifique paso a paso la forma por medio de la cual la jurisprudencia establecida por las diferentes Cortes a través de los diversos pronunciamientos, ya sea en su teoría o en su praxis, llegase de modo consecutivo a reconocer los derechos fundamentales y obligar a cada una de las entidades comprometidas, para que se llevara a cabo un compromiso en el cual se tenga siempre presente la dignidad humana con la atención de los reclusos en los centros penitenciarios de Colombia.

Es por esta razón que se lleva a realizar la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo la situación de hacinamiento en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Pereira la cuarenta (EPMSCPEI) afecta el desarrollo de derechos fundamentales de los reclusos y cómo la falta de políticas públicas agudiza el tema?

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

15

OBJETIVO GENERAL

Identificar fuentes secundarias sobre el problema del hacinamiento en la cárcel la cuarenta de Pereira con el fin de plantear soluciones al fenómeno.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Recolectar información estadística de las bases de datos públicas del Inpec.
- Verificar y analizar la estadística recaudada para revisar los efectos que se originan por el hacinamiento.
- Determinar soluciones para los problemas identificados por el hacinamiento de la cárcel la cuarenta de Pereira.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación pretende dar a conocer como el hacinamiento en Colombia es una problemática que en la actualidad es tema constante de pronunciamientos y preocupaciones generalizadas por parte de la sociedad, tema que en ciudades como Pereira está siendo contrarrestado judicialmente por tutelas, las cuales demandan la observancia de los derechos humanos en los individuos confinados de la libertad y el respeto por la integridad física y síquica de la población reclusa.

Como esperar que las personas que ingresan a los centros de reclusión se resocialicen, si tenemos datos que desbordan la capacidad de respuesta del Estado para garantizar que estos individuos salgan con una deuda saldada con la sociedad, como es posible que en este país solo se tengan 135 establecimientos de reclusión, contando con una capacidad ideal de 79.723 internos, pero en la actualidad hay 116. 363, lo que equivale a una sobrepoblación 36.640 correspondiente a un 45,96% de hacinamiento. En cárcel de varones de Pereira, hay 1.192 personas privadas de la libertad a sabiendas que esta, tiene una capacidad para 676 hombres, traduciéndose en una sobrepoblación de 516 equivalente a un hacinamiento de 76,3%.

Lo anterior representa un factor de riesgo contra la vida misma de los internos. Por consiguiente, es un conflicto que concierne directamente a toda la población y trae consigo consecuencias que atentan contra toda la sociedad, debido a que los reclusos son personas que

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

17

han vivido y vivirán en esta colectividad donde la privación de la libertad es el medio recientemente más indicado de lograr una reinserción, todo esto obedeciendo un buen trato y respeto adecuado por los derechos inherentes del ser humano.

Del otro lado, se contrasta cruda realidad de los reos del penitenciario, es tanta la sobrepoblación de la cuarenta que los guardianes del INPEC se han vuelto indolentes, al punto de que solo cuentan la cantidad de personas por patio, vigilan que no se fuguen, los alimentan y los pasan a dormir. Por lo tanto, a mayor cantidad de reos, se dificulta la garantía de los derechos humanos, constitucionales, sociales, culturales, educativos y familiares.

Analizando el artículo 10 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se plantea la finalidad del tratamiento del sistema penitenciario Colombiano donde se define como alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, exámenes de su personalidad, trabajo, estudio, y disciplina son entre otros, los factores que determinan que se cumpla lo planteado.

Si bien es cierto, que el Estado, crea una serie de herramientas, leyes, normas, y a firmado pactos internacionales, para garantizar que los reclusos no solo salden su deuda con la sociedad, si no que se pueda realizar todo este proceso de la mejor manera. Simplemente no se cumple, faltas graves a los protocolos de seguridad, donde se evidencia la conformación de bandas delincuenciales al interior de los centros, donde prima la ley del más fuerte, donde si un individuo no se une a un bando o al otro, corre peligro la integridad física.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

18

De igual forma, el sistema penitenciario se ve permeado, y lo que se puede asegurar es que los reclusos pagan a los guardianes, para acceder a favores sexuales donde ingresan mujeres a los pabellones y realizan todo tipo de festividades a un alto costo, retrasando con estas conductas ilegales la resocialización y el fin que busca la pena en los individuos.

Otro problema gravísimo es la venta y consumo de estupefacientes al interior de la cárcel, donde así como en las calles, este flagelo genera una serie de perjuicios que van más allá de los médicos, porque éste genera riñas, lesiones personales e incluso homicidios al interior y/o por fuera de los claustros penitenciarios.

Se ha observado que después que una persona ingresa a la cárcel, en una gran mayoría de casos las familias se fraccionan, volviendo al individuo recluido en un ser más violento, un resentido social, que lo único que genera es más violencia, y no ve con buenos ojos los esfuerzos que pueda tener esta prisión para tratar de generar confianza en sus procesos de formación e inclusión social.

MARCO TEÓRICO

Concepto persona privada de libertad:

según la defensoría del pueblo “son aquellas que se encuentran bajo cualquier forma de detención, por orden de una autoridad, en razón de la comisión o presunta comisión de un delito o infracción de la ley, lo que les impide disponer de su libertad ambulatoria”

concepto función de la pena:

según el artículo 9 de la Ley 65 del 19 agosto del 93 Código Penitenciario y Carcelario “La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.

Analizando las diversas fuentes bibliográficas, para este caso la página oficial del INPEC se puede evidenciar como este fenómeno va en aumento y para lo cual se presenta la siguiente información estadística con fecha a 14 de abril de 2018, con la cual se presente ilustrar y concientizar al lector de la presente situación tan crítica que se vive en el centro de reclusión en Pereira.

Población Cárcel la 40

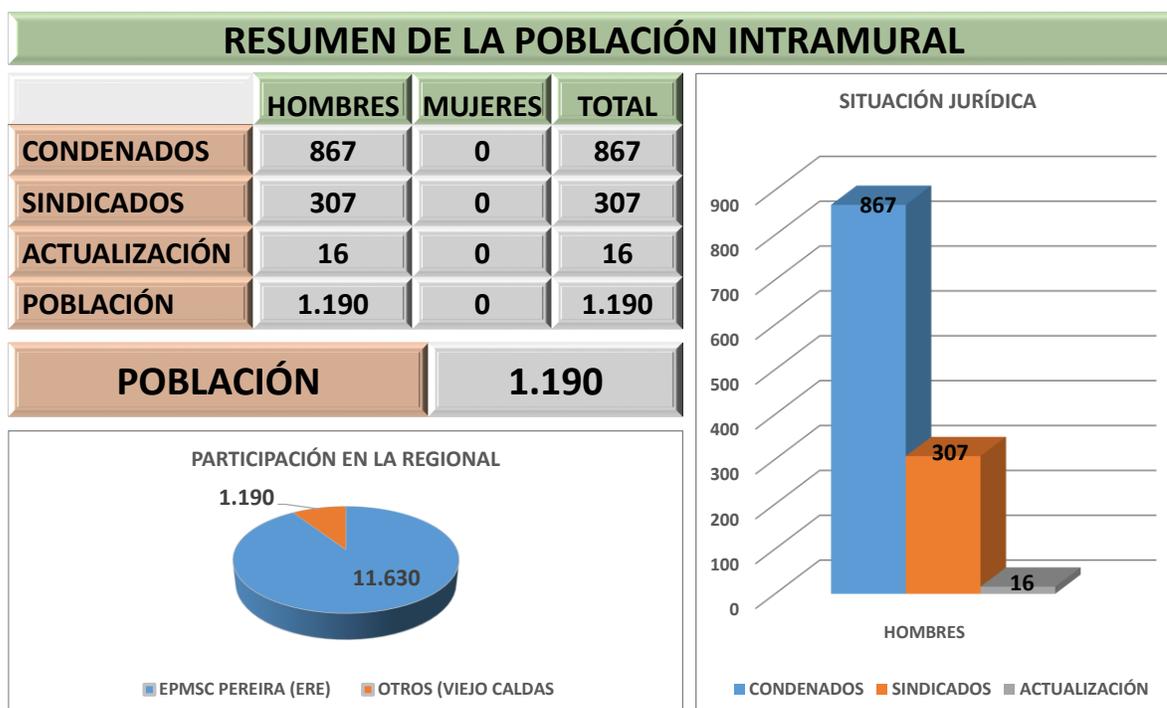
Tabla 1

EPMSC PEREIRA (ERE)	
CAPACIDAD	676
POBLACIÓN	1.190
SOBREPOBLACIÓN	514
HACINAMIENTO	76%

Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>, abril de 2018

Población con Medida Intramural

Tabla 2



Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos> abril de 2018

Población con Medida Domiciliaria

Tabla 3



Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos> abril 2018

Situación Jurídica Por Sexo

Tabla 4

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONDENADOS	930	0	930
SINDICADOS	285	0	285
EN ACTUALIZACIÓN	7	0	7
POBLACIÓN	1.222	0	1.222

Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>, abril 2018

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

22

Es evidente que con estas cifras la situación es muy crítica, hasta el punto que, al desbordar toda la capacidad de albergue de la cárcel la 40, las autoridades judiciales y municipales se vieron en la necesidad de buscar otros medios que les permitieran recluir a estas personas infractores de la ley penal, es por esta razón que en la actualidad se encuentran en las instalaciones de la Policía en Risaralda alrededor de unas 200 personas algunas con detención preventiva y otras con sentencia condenatoria, ahora bien estos lugares no son los apropiados para el avituallamiento de los reclusos.

Ahora bien, según el Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 16. Los centros penitenciarios nacionales serán creados, suprimidos, fusionados, dirigidos y vigilados por el Inpec. Y de igual forma en sus párrafos.

PARÁGRAFO 1. Todos los nuevos centros de reclusión contarán con un perímetro de aislamiento de por lo menos 200 metros de distancia de cualquier desarrollo urbano.

PARÁGRAFO 2. Todos los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno.

Condiciones que a la luz de la ley y jurisprudencia no se cumplen en el municipio de Pereira.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

23

De otra parte, Sentencia T- 197 del 3 abril de 2017, de la Corte Constitucional con M.P. Doctor LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ “*Derechos fundamentales del interno. Es deber del Estado garantizar a las personas privadas de la libertad el goce de una adecuada alimentación, a la salud, a contar con suficientes implementos de aseo personal, al suministro suficiente de agua potable, instalaciones higiénicas; entre otras*”.

Es así como se evidencia que no se cumplen los lineamientos órdenes y directrices emanadas por los altos entes estatales, la Constitución y la ley. Se observa una permanente vulneración de los derechos humanos a estas personas privadas de la libertad y ni qué decir del tema de acceso a la salud.

Es por esta razón que surge la siguiente discusión: si en Colombia ingresan a diario personas que son privadas de la libertad a estos centros, porqué el Estado se ha quedado corto en construir nuevas prisiones que permitan tener en mejores condiciones a estos reclusos, además el problema de hacinamiento está conllevando a: primero, por tener un alto número de reclusos se hace casi inmanejable el traslado y aseguramiento del acceso a la salud de los mismos, segundo las celdas son tan pequeñas, que nuevamente producto de este hacinamiento los presos deben dormir y pasillos y baños de los diferentes pabellones o áreas del penal, tercero a más personas más problemas, difícilmente se les

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

24

garantizan sus derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna del 1991, luego la inobservancia de los Derechos humanos es latente.

Aunado a lo anterior el INPEC en la actualidad tiene unos 83 sindicatos que permean a lo largo del país la buena prestación del servicio, quedando así expuestas las precarias condiciones que son sometidos los reclusos en el trato como personas que gozan de un reconocimiento por los DD.HH, salud, educación, recreación entre otros.

Lo más inquietante, es que estos reos, al verse sometidos a estas condiciones tan infra humanas se enfrenten y deben convivir con el peligro que los asecha allí dentro, porque, aunque para nadie es un secreto en las cárceles se manejan mafias, bandas, grupos o combos que buscan el poder y control, teniendo como resultado riñas, abusos, violaciones y en ocasiones asesinatos.

MARCO METODOLÓGICO

La investigación realizada es de tipo descriptiva, donde se abordó la temática planteada desde el estudio del orden jurídico y en especial los derechos fundamentales.

Diseño de la Investigación

La estrategia desarrollada para contestar la pregunta esbozada, fue investigación de tipo documental, para la cual se realizó una recopilación de textos académicos, normas, leyes y bases de datos estadísticas actualizadas.

Técnica de recolección de Datos

Fue recolección de datos, analizando la ley, normas y jurisprudencia al igual que estadística, se realizaron entrevistas, y se tomaron datos de internet, para ahondar en la problemática planteada y vislumbrar una posible solución, que se planteó en el resultado y conclusiones.

RESULTADO

No se observa por parte del Estado políticas públicas que permitan el desarrollo o la creación de nuevos centros penitenciarios que ayuden la descongestión que en estos establecimientos de reclusión se presentan en el país especialmente en el municipio de Pereira.

Para el caso del municipio en mención, después de verificar y analizar las estadísticas del INPEC y visitar el penal se encontró en la cárcel la 40 una sobrepoblación de 514 internos a fecha abril 2018, lo que equivale a un 76% en hacinamiento, desbordando la capacidad casi que al doble que tiene esta cárcel correspondiente a unas 676 personas.

Ahora bien, siguen ingresando personas casi a diario, pero no se observa descongestión del penal, evidenciando que muchas de ellas ni siquiera están condenadas, simplemente están con medida de detención preventiva para un total de 300 personas privadas de libertad.

De mismo modo, es preocupante que a falta de espacio en el establecimiento objeto de estudio, este problema se está trasladando a las instalaciones de la Policía Nacional, con un aproximado de 200 internos, lo que pone en riesgo la custodia de los mismos, toda vez que estas instalaciones no son adecuadas para tenerlas pernoctando, luego el servicio de policía se ve menguado porque los agentes que deberían estar en las calles custodiando el normal desarrollo

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

27

de las actividades de las personas se ve afectado por la destinación de estos para custodiar estos internos.

Se debe propender por el respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad humana de los reclusos internados purgando una sentencia condenatoria.

Se evidencia, que las personas que son recluidas en la cárcel la cuarenta, no reciben un acompañamiento permanente por parte de un grupo interdisciplinario, hablando específicamente del impacto social, laboral y familiar, donde lamentablemente se va deteriorando los lazos familiares, porque a medida que pasa el tiempo estas familias se desarticulan dejando vacíos irreparables en los reclusos, que muchas veces son suplidos por la droga y el alcohol al interior del claustro penitenciario.

Ahora bien, hablando del impacto social y laboral se ven menguadas las acciones emprendidas por el INPEC, toda vez que, al haber un hacinamiento tan desproporcionado, es imposible llegar a toda la población privada de la libertad y brindarle una educación de calidad que a su vez les permita aprender un arte que les asegure ser útiles a la sociedad y de algún modo subsistir con su trabajo para responder en muchos casos por sí mismos y por sus hijos.

CONCLUSIONES

Se deben plantear serias y contundentes reformas del sistema carcelario y penitenciario de Colombia, empezando por el código penitenciario y carcelario Ley 65 del 1993, que, aunque ha sido modificado por la Ley 415 del 97, Ley 504 del 1999 y la Ley 1709 de 2014, dejan profundos vacíos, en lo que tiene que ver con el fin de la pena, y todo lo relacionado con el tema del hacinamiento carcelario y sus custodios. Para que se pueda conseguir el efecto dominó que permita garantizar el gozo de los derechos fundamentales de los reclusos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Pereira (EPMSCPEI).

En cuanto al acceso a la salud es necesario una inminente intervención del Ministerio de Salud, que permita conocer de primera mano las condiciones tan precarias en las que están los internos, y planes de contingencia a seguir para brindar los tratamientos médicos necesarios al 100% de los reclusos.

Elaborar documentos Conpes que permitan creación de políticas públicas para la creación, mejoramiento y adecuación de los establecimientos carcelarios con una infraestructura adecuada, con todo lo que ello implica presupuestos y apropiaciones presupuestales emanados del sector central.

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

29

En Colombia el modelo carcelario, sigue siendo deficiente, aunque parece ser una copia de modelos internacionales, no se puede comparar con la situación cultural y social que se vive en el país, y más aun con un sistema penal y judicial colapsado, donde en los juzgados muchas veces no se revisan los expedientes archivados ocasionado con esto no solo congestión en materia judicial, sino que es directamente proporcional al hacinamiento en las cárceles.

Implementar capacitaciones, y retroalimentación, a los guardianes del INPEC en materia de servicio al cliente, atención de primeros auxilios entre otros, lo que les permita concientizarse que aunque las personas que están privadas de la libertad cometieron un delito, están purgando su deuda con la sociedad y muchas veces este organismos encargado de la custodia de los mismos ponen muchas barreras para alcanzar el objetivo de los fines de la pena.. la relocalización.

Por último, definir reforma al sistema penal que permita desarrollar en forma más eficientes los subrogados penales que permitan descongestionar las cárceles del país.

Bibliografía

Sentencia de tutela T 197, (28 de marzo de 2017).

Cordoba, A. (9 de 1 de 2015). El tiempo. Recuperado el 24 de 02 de 2015, de El tiempo: <http://www.eltiempo.com/bogota/columna-de-opinion-hacinamiento-tiene-solucion/15077218>

Noticias de Colombia. (22 de 04 de 2015). Recuperado el 26 de 04 de 2015, de Noticias de Colombia: <http://co.noticias.com/actualidad/solucion-problema-hacinamiento-en-carceles-segun-gobierno-colombia.html>

OMS. (2015). Organizacion mundial de la salud. Recuperado el 23 de 03 de 2015, de Organizacion mundial de la salud: <http://www.who.int/topics/es/>

Noticias de Colombia. (22 de 04 de 2015). Recuperado el 26 de 04 de 2015, de Noticias de Colombia: <http://co.noticias.com/actualidad/solucion-problema-hacinamiento-en-carceles-segun-gobierno-colombia.html>

Cordoba, A. (9 de 1 de 2015). El tiempo. Recuperado el 24 de 02 de 2015, de El tiempo: <http://www.eltiempo.com/bogota/columna-de-opinion-hacinamiento-tiene-solucion/15077218>

OMS. (2015). Organizacion mundial de la salud. Recuperado el 23 de 03 de 2015, de Organizacion mundial de la salud: <http://www.who.int/topics/es/>

Camargo, M. d. (30 de 06 de 2014). El Tiempo. Recuperado el 04 de 03 de 2015, de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/las-prisiones-colombianas-que-no-tendran-celdas-sino-dormitorios/14320876>

IMPEC, O. A. (2014). Edicion No. 012014. Bogota.

Colorado, N. M. (18 de 05 de 2013). El colombiano. Recuperado el 20 de 03 de 2015, de El colombiano: http://www.elcolombiano.com/10_problemas_y_soluciones_en_las_entranas_de_la_crisis_carcelaria-BBEC_242672

“ESTUDIO SOBRE EL HACINAMIENTO CARCELARIO”

31

Mena, L. S. (2012). Privatización de las cárceles colombianas. Privatización de las cárceles colombianas. Bogotá, Colombia.

UNODC. (2010). 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Salvador.

Definición ABC. (2008). Definición ABC. Recuperado el 23 de 03 de 2015, de Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/ciencia/metodo-empirico-analitico.php>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). Los derechos humanos y la prisión. Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones. Ginebra, Suiza: Publicación de las Naciones Unidas.

Sentencia de tutela T 153, T 153 (Sala tercera de revisión 28 de 04 de 1998).

Constitución Política de Colombia

Código Penitenciario y Carcelario.

www.inpec.gov.co.

www.defensoria.gob.pe